Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá

Referencia: **110014003081-2021-0467-00**

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio el de apelación contra el auto que señala fecha para la audiencia del art. 372 y 373 C.G.P.

Daniel Ricardo Sarmiento Cristancho, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia, por medio del presente escrito interpongo el recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto que señala fecha para la audiencia del art. 372 y 373 C.G.P. por las siguientes:

I. Razones:

1.1. Los demandados no contestaron la demanda y conforme con el artículo 97 del C.G.P. establece que: *"La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda"* , es decir que ya no hace falta desarrollar el proceso, toda vez que los demandados al no contestar la demanda, se presumen ciertos los hechos de la misma, razón por la cual no hace falta darle trámite a los artículos 372 y 373 del C.G.P.

1.2. De igual forma el artículo 278 del C.G.P. establece que "*En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia*

anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: … 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar". Como los demandados no contestaron demanda y se presumen ciertos los hechos de esta, no habría una razón suficiente que justifique practicar pruebas, ya que sería contrario y contradictorio hacerlo.

Razones por las cuales solicito muy comedidamente a este despacho, proferir sentencia anticipada en virtud del artículo 97 y 278 por falta de contestación de la demanda y no haber pruebas por practicar.

Solícitamente,

Daniel Ricardo Sarmiento Cristancho.
C.C. No. 80.187.243 de Bogotá D.C.

110014003081-2021-0467-00 Recurso de Reposición en subsidio el de apelación contra el auto que señala fecha para la audiencia del art. 372 y 373 C.G.P.

Daniel Ricardo Sarmiento Cristancho <danielsarmiento.ius@gmail.com>

Vie 21/10/2022 12:15 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cmpl81@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl81@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá

Referencia: **110014003081-2021-0467-00**

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio el de apelación contra el auto que señala fecha para la audiencia del art. 372 y 373 C.G.P.

Daniel Ricardo Sarmiento Cristancho, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia, por medio del presente escrito radico el recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto que señala fecha para la audiencia del art. 372 y 373 C.G.P. en formato PDF.

--

Cordialmente.

Daniel Ricardo Sarmiento Cristancho.
www.daniel-sarmiento.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., NOVIEMBRE 16 DE 2022, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista Nº 019. RECURSO DE REPOSICIÓN, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C.G. del P.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria